

			Código: GJU-F-20
	GESTION JURÍDICA		Fecha: 08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 07
	CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		Página: 1 de 12

OBJETO:

Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES - Subdirección de Equipamientos Culturales, en el desarrollo de actividades operativas y administrativas requeridas en la dependencia.

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”*

Dentro del citado Plan de Desarrollo encontramos la meta trazadora N° 24 denominada: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*, la cual tienen como indicador: *“Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas*

			Código: GJU-F-20
	GESTION JURÍDICA		Fecha: 08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 07
	CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		Página: 2 de 12

culturales”.

En el mencionado Plan de Desarrollo se definió el programa N° 21 denominado “*Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural*”, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

En el plan de desarrollo 2020-2024 figura como meta “*promover 3.900 acciones para el fortalecimiento, la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro...*”, la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad.

La Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de mantener, mejorar y dotar los equipamientos culturales entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, la Sala Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque, Teatro el Ensueño y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Para la ejecución de los eventos y actividades artístico - culturales, la Subdirección de Equipamientos Culturales requiere del apoyo de una persona, que cuente con experiencia para el desarrollo de actividades operativas y administrativas requeridas en la dependencia, pues con el desarrollo de las actividades se garantiza que los escenarios a cargo de la Subdirección de equipamientos Culturales se encuentre acordes para los eventos que se ejecuten sin contratiempos, se obtengan resultados y se alcancen metas.

En virtud de las funciones propias del **IDARTES** y desde la Subdirección de Equipamientos Culturales, se requiere la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, para desarrollar actividades asociadas al cumplimiento de las metas propuestas en el Proyecto 7614: Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá. D.C. y en consecuencia se establece la

			Código:GJU-F-20
	GESTION JURÍDICA		Fecha:08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 07
	CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		Página:3 de 12

necesidad de contratar una persona natural que en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales contribuya en la generación de productos para atender los requerimientos que soportan la contratación.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del **IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean, ello en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”.

El Instituto Distrital de las Artes – **IDARTES**, a través de sus diferentes dependencias, lidera el proceso de gestión para fomentar el disfrute de los derechos culturales por parte de los ciudadanos, generando acciones y espacios para la participación artística, a través de la cual se logre el fortalecimiento de un tejido social y se garanticen los derechos culturales de la ciudadanía.

Acorde con la misión y las funciones propias de la Subdirección de Equipamientos Culturales, es claro que se requiere contar con el personal necesario y requerido para el logro de las metas y objetivos propios de la misma, lo cual amerita acceder a la contratación de los servicios que se requieren, para satisfacer la necesidad anteriormente descrita.

Así las cosas, resulta oportuna y pertinente la contratación de una persona con Tres años de formación superior, técnico o tecnólogo con experiencia relacionada de 12 meses o más, habida cuenta que es insuficiente el personal de planta a quien le pueda ser asignada tal actividad en atención a las funciones que periódicamente estos cumplen y ello genera que bajo la forma contractual correspondiente se vincule mediante obligaciones de hacer el personal que se requiere.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTION JURÍDICA		Código: GJU-F-20
			Fecha: 08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 07
	CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		Página: 4 de 12

Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES - Subdirección de Equipamientos Culturales, en el desarrollo de actividades operativas y administrativas requeridas en la dependencia.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios que se prestan son para la entidad descentralizada que registra sus sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

La ejecución contractual se atenderá acorde con lo que se coordine con la supervisión del contrato, al tenor de lo indicado en el parágrafo primero del acápite de obligaciones.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$22.624.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
0000001285	O230116012100 00007614	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	O232020200991 124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$22.624.000	2020110010158

3.5. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el **30 de Septiembre de 2023.**

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de legalización del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

			Código: GJU-F-20
	GESTION JURÍDICA		Fecha: 08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 07
	CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		Página: 5 de 12

3.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$22.624.000)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

3.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor total de los honorarios será por la suma de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$22.624.000) cancelados en OCHO pagos mínimos de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/Cte. (\$2.828.000)**. Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

			Código:GJU-F-20
	GESTION JURÍDICA		Fecha:08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 07
	CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		Página:6 de 12

Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2), quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016 y en las normas que lo modifiquen o adicionen, en las cuales se defina el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

			Código:GJU-F-20
	GESTION JURÍDICA		Fecha:08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 07
	CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		Página:7 de 12

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De conformidad con la descripción de la necesidad y la conveniencia y oportunidad de la contratación, las siguientes obligaciones corresponden a lo requerido por la entidad, durante el lapso de tiempo definido para la contratación.

3.8.1 OBLIGACIONES GENERALES.

Se tendrán como obligaciones generales, las indicadas en el acto administrativo expedido por la entidad mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales y que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

3.8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se atenderán las siguientes obligaciones específicas:

1. Contribuir con la Subdirección en las actividades administrativas y operativas requeridas en el desarrollo de actividades propias de los equipamientos, de acuerdo con las necesidades de la dependencia.
2. Orientar el desarrollo de instrumentos de seguimiento a la circulación artística de los Escenarios Móviles y demás equipamientos que la Subdirección requiera.
3. Apoyar a la Subdirección en la consolidación de información y respuesta a los Derechos de Petición, requerimientos de entes de control y actividades necesarias para la gestión documental de los equipamientos, que sean allegados a la dependencia.
4. Apoyar acciones relacionadas con procesos de producción técnica y logística del equipamiento como trámite de permisos y demás.
5. Colaborar con la Subdirección en las actividades relacionadas con la gestión de recursos físicos del equipamiento.
6. Presentar informes ejecutivos y reportes cuantitativos y cualitativos en relación con las metas asociadas al equipamiento, con la periodicidad que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
7. Atender oportunamente a los requerimientos y solicitudes de información que alimenten planes de mejoramiento, procesos y procedimientos, mapa de riesgos y demás solicitudes generales de la Subdirección.
8. Acudir a los encuentros y reuniones a los que sea citado por la Subdirección.
9. Apoyar las actividades que contribuyan a la estrategia de Respira el Arte de la Subdirección de Equipamientos Culturales.

			Código:GJU-F-20
	GESTION JURÍDICA		Fecha:08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 07
	CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		Página:8 de 12

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos y para tales efectos se coordinará con la supervisión del contrato la entrega presencial o virtual de los mismos, según se requiera en ejecución del objeto del contrato y las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si bien el cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos objeto de la contratación no requieren una temporalidad mensualizada para pagos, el contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los informes para cuenta, sin acumular varios períodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.

Para todos los efectos, el Idartes dará estricto cumplimiento a lo señalado en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018 y el contratista deberá atender lo pertinente efectuando el pago mes vencido y para todos los efectos se tendrá en cuenta lo siguiente: *“Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.”*

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

PRODUCTOS: Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son los siguientes:

- 1 Documentos consolidados en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2 Instrumentos de seguimiento desarrollados en la ejecución contractual.
- 3 Reporte de asistencia a las reuniones desarrolladas en cumplimiento de su objeto

			Código: GJU-F-20
	GESTION JURÍDICA		Fecha: 08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 07
	CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		Página: 9 de 12

contractual.

- 4 Informe final que dé cuenta de la propuesta que contribuya al proceso de mejora continua por parte del contratista.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

3.9. CLÁUSULAS COMUNES: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución No. 004, de seis (6) de enero de 2023, “Por medio de la cual se adoptan las Cláusulas Comunes en todos los contratos de prestación de servicios profesionales, servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios para trabajos artísticos que solamente se pueden encomendar a determinadas personas naturales, celebrados por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES; se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones”, o la que la modifique, adicione, sustituya o esté vigente en el momento de la celebración del contrato.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos. 2, 3 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I “Modalidades de selección”, el artículo 2º numeral 4 del literal h) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, siendo una de las causales la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas, de lo cual se deja constancia en los presentes estudios previos.

El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de Tres años de formación superior, técnico o tecnólogo con experiencia relacionada de 12 meses o más, y en consideración a las obligaciones que asumirá en virtud

	GESTION JURÍDICA		Código:GJU-F-20
			Fecha:08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión: 07
			Página:10 de 12

del contrato, se estima que el valor total de los honorarios será de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$22.624.000)**, conforme a la tabla de honorarios adoptada por el IDARTES mediante la Resolución N° 002 del 5 de enero de 2023.

6. MATRIZ DE RIESGO:

Dada la modalidad de contratación utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga el amparo de cumplimiento, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles, toda vez que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación

Así las cosas, se ha tomado la determinación de incluir en la matriz de riesgos adjunta, los aspectos referentes a cambios en la normativa, eventos de la naturaleza previsibles y situaciones relacionadas con los equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual; a efectos de tener los posibles eventos de probable o posible ocurrencia cubiertos; para que de esta forma la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el contrato.

Ver documento anexo.

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en 2.2.1.2.3.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 *“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria”*

No obstante lo anterior se considera pertinente que aquellos contratos que tengan pagos mensuales superiores a (\$1.200.000) y de acuerdo a las labores a desempeñar por parte del contratista, se hace necesaria la exigencia de garantías de conformidad con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y específicamente con lo previsto en el

	GESTION JURÍDICA	Código:GJU-F-20
		Fecha:08-11-2021
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 07
	CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	Página:11 de 12

artículo 2.2.1.2.3.1.7 – Garantía de Cumplimiento, para lo cual, el contratista deberá constituir una Garantía Única a favor del Instituto Distrital de las Artes - **IDARTES** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007: Póliza de Seguros, que cubra el siguiente amparo:

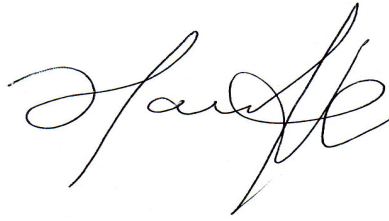
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo se debe tomar por el treinta (30%) del valor del contrato, y tendrá como vigencia el plazo del contrato y seis (6) meses más.

8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **el/la SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES**, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Atender los procesos y procedimientos definidos en la entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTION JURÍDICA		Código:GJU-F-20
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Fecha:08-11-2021
	CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión: 07
			Página:12 de 12



HANNA PAOLA CUENCA
Subdirectora de Equipamientos Culturales

Fecha elaboración: 02-02-2023

Proyectó: JULIANA MENDOZA VÁSQUEZ - Contratista 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

GESTIÓN JURÍDICA

Código: 2TR-GJU-MT01

Fecha: 16/08/2019

Versión: 1

MATRIZ DE RIESGO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad nacional y distrital, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	RIESGO BAJO	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir a nivel distrital y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Eventos de la naturaleza previsible en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución contractual	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	2	4	6	RIESGO ALTO	0%	100%	El contratista debe consultar con anterioridad al inicio del desarrollo contractual, los informes de las entidades estatales encargadas de medir aspectos de la naturaleza, lo que le permite prever un plan de mitigación respecto de este riesgo.
Falla de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	3	4	7	RIESGO ALTO	0%	100%	El contratista deberá contar con los equipos para atender las posibles fallas que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato.
Eventos que lleven a emerger la crisis sanitaria y epidemiológica, por la que atraviesa el País y el mundo a raíz del Covid-19, los cuales puedan llevar a afectar la ejecución del contrato, inclusive al punto de llevar a la suspensión del mismo.	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	4	7	RIESGO ALTO	50%	50%	Durante la ejecución del contrato las partes deberán estar plenamente informadas de las medidas adoptadas por las autoridades del nivel distrital y nacional, que puedan conllevar restricciones más fuertes a las existentes sobre el desarrollo de diferentes actividades que puedan afectar la ejecución del contrato, con el fin de determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	3	4	7	RIESGO ALTO	0%	100%	El contratista deberá contar con los equipos tecnológicos para atender las obligaciones contractuales en la virtualidad.

			IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	Valoración	1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10